



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Carlos Arturo Villa Carvajal, CC. 8.293.586
Demandada	Astrid Helena Berrío Acevedo
Radicado	05001 31 10 014 2022 00312 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, el señor Carlos Arturo Villa Carvajal ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico frente a la señora Astrid Helena Berrío Acevedo; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dado que se afirmó tener como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. En vista de que, no se informó el número de cédula de la demandada , ni figura el mismo, en el registro civil de matrimonio allegado; se requiere a la parte interesada, a fin de que lo suministre para establecer la identidad de aquella.

3. Si bien se indicó el lugar donde recibe notificaciones el demandante, se indicará si aquél corresponde igualmente a su domicilio. De no ser así, se dirá cuál es el domicilio



4. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd83beb0bb89e418703852ad294ed45f85fee9b5d1a034ced8bbe2f9181ed6d**

Documento generado en 23/06/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>